



### Sumario

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 30 de octubre de 2007, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Esteban Sola Reche, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Penal.

Página 26217

Resolución de 30 de octubre de 2007, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Olga María Alegre de la Rosa, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar.

Página 26218

Resolución de 30 de octubre de 2007, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Belén Melián Batista, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Página 26218

Resolución de 13 de noviembre de 2007, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Pedro Felipe Núñez Coello, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Química Inorgánica.

Página 26219

##### *Oposiciones y concursos*

##### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 19 de noviembre de 2007, por la que se convoca concurso de méritos entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

Página 26219

##### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Orden de 19 de noviembre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Instituto Canario de la Vivienda, efectuada por Orden de 8 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 207, de 17.10.07).

Página 26231

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del Premio de Permanencia del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Página 26231

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2006, en relación al Premio de Permanencia.

Página 26232

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Director, por la que se rectifican las Resoluciones de concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote, La Palma, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Página 26233

### IV. Anuncios

#### *Anuncios de contratación*

#### Presidencia del Gobierno

Viceconsejería de la Presidencia.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de la asistencia técnica consistente en trabajos de consultoría y oficina técnica para la gestión del programa Plan Avanza Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 26237

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 21 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de productos fitosanitarios para el control de los organismos nocivos: *ceratitis capitata* (mosca mediterránea de la fruta) y *dociostaurus maroccanus* (langosta mediterránea), mediante concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia.

Página 26237

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 12 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de realización de labores de vigilancia y protección en la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, planta semisótano, en Santa Cruz de Tenerife por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 26239

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 298/2007, seguido a instancias de D. Martín Javier Robaina González, contra la Resolución de 12 de junio de 2007, sobre desestimación de 23 días de vacaciones anuales retribuidas correspondientes al año 2007.

Página 26240

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 346/2007, seguido a instancias de Dña. Amada Cabrera de la Guardia, contra la Resolución de 2 de mayo de 2007, sobre desestimación de la petición de acumulación de vacaciones anuales retribuidas de 2006 al período de vacaciones de 2007.

Página 26240

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 547/2007, seguido a instancias de D. Severo Falcón Perdomo, contra la Resolución de 12 de junio de 2007, sobre desestimación de la petición de acumulación de vacaciones anuales retribuidas de 2006 al período de vacaciones de 2007.

Página 26241

**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto Acondicionamiento de la Carretera TF-121. Tramo: Los Realejos-Icod El Alto.

Página 26241

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de noviembre de 2007, por el que se notifica la Resolución de 8 de octubre de 2007, que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 338/07TF a D. Juan Izquierdo Martín.

Página 26244

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, por el que se notifica la Resolución de 8 de octubre de 2007, que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 286/07TF a D. Adey Cabello Reyes.

Página 26246

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 20 de noviembre de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Presidenta, que resuelve la convocatoria de subvenciones a los municipios canarios para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, convocada por Resolución de 4 de junio de 2007 (B.O.C. nº 126, de 25.6.07).

Página 26247

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Javier Manuel Santiago León, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 1405/2006. Página 26255

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Tacoronte Padrón, de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 469/2007. Página 26255

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 24 de mayo de 2007, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Planta de Tratamiento para el Reciclaje de Residuos de Construcción y Demolición (RCD's).- Expte. PP-05/07. Página 26256

Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 11 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Centro de Transformación y extensión de la red de media tensión para edificio en calle Isla de Cuba, ubicada en calle Isla de Cuba, 15 y 17, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 07/069. Página 26257

Dirección General de Energía.- Anuncio de 24 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de M.T. e instalación de CT compacto prefabricado para edificio de 26 viviendas dúplex y garaje común, ubicada en calle Los Navarros, esquina Villa de Adeje, 24-26 (Barrio El Secuestro), término municipal de Teror (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/097. Página 26257

Dirección General de Energía.- Anuncio de 2 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada reformado del paso de tendido aéreo a subterráneo de línea MT, ubicada en Carretera Cementerio Zurita, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07RF08. Página 26258

**Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2007, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 26258

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2007, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 26260

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2007, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 26261

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 26263

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 26265

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 26268

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 16 de octubre de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en el lugar denominado Cortijo de la Montaña Hendida, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan Javier Martín Brito, en representación de Cortijo de Bacher, S.L.

Página 26270

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 13 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el proyecto de infraestructura rural Complementario del Proyecto de la red de Riego en Cueva del Negro: Ramal B2, término municipal de La Orotava.

Página 26271

## **II. Autoridades y Personal**

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de La Laguna**

**1932 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Esteban Sola Reche, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Penal.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de junio de 2007 (B.O.E. de 13 de junio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Resolución de 19 de diciembre de 2005, por la que se da publicidad al Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 28 de diciembre), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, parcialmente modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril,

y en el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Esteban Sola Reche, Documento Nacional de Identidad 33879923-A, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Penal, adscrito al Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 30 de octubre de 2007.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

**1933 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Olga María Alegre de la Rosa, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de junio de 2007 (B.O.E. de 13 de junio), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Resolución de 19 de diciembre de 2005, por la que se da publicidad al Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 28 de diciembre), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, parcialmente modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y en el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. Olga María Alegre de la Rosa, Documento Nacional de Identidad 42067064-H, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Didáctica e Investigación Educativa, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto

expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 30 de octubre de 2007.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

**1934 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Belén Melián Batista, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de junio de 2007 (B.O.E. de 13 de junio), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Resolución de 19 de diciembre de 2005, por la que se da publicidad al Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 28 de diciembre), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, parcialmente modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y en el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. María Belén Melián Batista, Documento Nacional de Identidad 44311040-E, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Estadística, Investigación Operativa y Computación, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 30 de octubre de 2007.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

**1935 RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Pedro Felipe Núñez Coello, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Química Inorgánica.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de junio de 2007 (B.O.E. de 13 de junio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Resolución de 19 de diciembre de 2005, por la que se da publicidad al Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 28 de diciembre), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, parcialmente modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y en el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Pedro Felipe Núñez Coello, Documento Nacional de Identidad 42033352-R, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Química Inorgánica, adscrito al Departamento de Química Inorgánica, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo

de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 13 de noviembre de 2007.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

**1936 Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 19 de noviembre de 2007, por la que se convoca concurso de méritos entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.**

La aprobación de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por la que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificó diversos artículos de la regulación de los Médicos Forenses, acentuando su dependencia de los Institutos de Medicina Legal y haciendo posible la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas, así como lo dispuesto en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, que habilita la puesta en marcha de estos centros por parte de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materias relacionadas con la Administración de Justicia.

En virtud de lo establecido en el Decreto 83/2007, de 23 de abril (B.O.C. nº 89, de 4.5.07), se crea el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

Desde el pasado 5 de mayo de 2007, fecha de entrada en vigor del Decreto 83/2007, quedaron integrados en el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife los Médicos Forenses que en dicha fecha se encontraban destinados en las Agrupaciones de Forensías del ámbito territorial del Instituto.

La Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, del Decreto 83/2007, establece que nombrado el Director se convocará el correspondiente concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes en la relación inicial de puestos de trabajo, entre los médicos forenses integrantes del Instituto de Medicina Legal.

En virtud de la Orden de 11 de julio de 2007 (B.O.C. nº 144, de 2003), se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Director del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

Con fecha 24 de julio de 2007 se dispone la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, así como la adscripción provisional de los médicos forenses a los distintos Servicios y Secciones del mismo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por el artº. 66 del Decreto Territorial 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia

#### RESUELVO:

Convocar el concurso de méritos, previsto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, del Decreto 83/2007, de 23 de abril, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas, para cubrir los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del mencionado Instituto, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso de los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas, entre los Médicos Forenses integrados en el citado Instituto.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado segundo, del Decreto 83/2007, de 23 de abril.

En todo lo no previsto en la presente será aplicable con carácter supletorio lo dispuesto en la normativa vigente en materia de función pública.

Segunda.- Requisitos y condiciones de los participantes.

1. Sólo podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas y que reúnan el resto de condiciones establecidas en esta convocatoria.

2. Podrán participar en el presente concurso los Médicos Forenses que además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o en cualesquiera otras que comporten la reserva de puesto de trabajo correspondiente al ámbito territorial del mencionado Instituto, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para participar en este concurso no regirá la limitación establecida en el apartado 1 del artículo 46 del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre.

Tercera.- Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo relacionados en el anexo I, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño.

2. La solicitud de los puestos se realizará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como anexo II, en la que se indicará, además del orden de preferencia de los puestos solicitados, el número y denominación de los mismos según consta en la relación de puestos que figura en el anexo I.

Cuarta.- Presentación de solicitudes, modelo y documentación.

1. Las solicitudes, firmadas y ajustadas al modelo publicado, podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria, dirigidas a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en los Registros de este Centro Directivo localizados en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, de Santa Cruz de Tenerife o en la calle Bravo Murillo, 31, de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con la solicitud se adjuntará copia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados por cada uno de los puestos que haya solicitado.

4. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

Quinta.- Fases y baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de

presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base octava, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2. El presente concurso constará de una única fase en la que la Comisión de Valoración evaluará los méritos de conformidad con el siguiente baremo:

a) Méritos específicos: con un máximo de 20 puntos.

1. Especialidad médica en Traumatología, Psiquiatría o Anatomía Patológica a razón de 5 puntos cada una.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión o la dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas, Institutos de medicina Legal, Institutos Anatómico Forenses y Clínicas Médico Forenses: hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por año. Los períodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por Universidades, Centros Oficiales de formación homologados por la Administración Pública. Los cursos valorados en este apartado no se computarán en el apartado C de la presente base.

b) Trabajo desarrollado: con un máximo de 40 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 2 puntos por cada año completo de servicios.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a las del puesto convocado: 1 punto por cada año completo de servicios.

3. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año completo de servicios.

En ningún caso podrá valorarse por los subapartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

c) Formación y perfeccionamiento: con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos:

1.1. Título de Doctor en Medicina y Cirugía: con la clasificación de sobresaliente o sobresaliente cum laude, 8 puntos; con otra clasificación, 5 puntos.

1.2. Grado de Licenciatura: 2 puntos.

2. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos; a razón de 4 puntos por cada una de ellas hasta un máximo de 12 puntos.

3. Por la asistencia o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con la Medicina Legal que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por centros oficiales de formación u homologados por los mismos: hasta un máximo 10 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada diez horas lectivas.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: hasta un máximo de 5 puntos, valorándose cada una de ellas según la importancia otorgada por la Comisión de Valoración.

4.1. Comunicaciones y posters a congresos nacionales: 0,1 puntos cada uno.

4.2. Comunicaciones y posters a congresos internacionales: 0,2 puntos cada uno.

4.3. Ponencias a congresos nacionales: 0,3 puntos cada uno.

4.4. Ponencias a congresos internacionales: 0,4 puntos cada uno.

4.5. Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada uno.

4.6. Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada uno.

4.7. Publicaciones en libros y monografías (varios autores): 0,8 puntos cada uno.

4.8. Publicaciones en libros y monografías (primer o único autor): 0,9 puntos cada uno.

5. Por actividades docentes relacionadas con la Medicina Legal, impartidas en cualquier organismo docente, público o privado, reconocido u homologado oficialmente: hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas lectivas o 1 punto por año académico.

6. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales, en materia relacionada con la

Medicina Legal: hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 1 punto por cada beca o proyecto.

7. Otros méritos. Se valorará por la Comisión de Valoración otras titulaciones, actividades profesionales, la participación en actividades relacionadas con la docencia e investigación en el ámbito de la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias) con un máximo de 4 puntos, a razón de 1 punto por cada uno de los méritos considerados.

Antigüedad: con un máximo de 20 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Sexta.- Propuesta de adjudicación de destinos.

1. La Comisión de Selección una vez evaluada las correspondientes solicitudes presentadas, propondrá al órgano convocante en función de la puntuación obtenida los destinos a adjudicar.

En caso de que uno o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación para un puesto, se acudirá al dirimir el empate en función del escalafón.

2. La Comisión de Valoración, inmediatamente antes de elevar la propuesta de candidatos, pondrá de manifiesto a los interesados las puntuaciones adjudicadas en la valoración del concurso, mediante inserción de anuncios en los correspondientes tableros de la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y en el Instituto de Medicina Legal.

3. Los interesados podrán, en el plazo de los diez días siguientes a dicha publicación, alegar lo que estimen pertinente ante la Comisión de Valoración del concurso.

4. Una vez redactada la propuesta de nombramiento, la Comisión de Valoración la elevará, junto con las alegaciones y las justificaciones presentadas, al titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, quien, a la vista de la misma, adoptará la resolución que proceda.

Séptima.- Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: un funcionario del grupo A de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Secretario: un funcionario del grupo A de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Cuatro Médicos Forenses. De los mismos, dos serán designados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y dos por las organizaciones sindicales más representativas.

Suplentes:

Presidente: un funcionario del grupo A de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Secretario: un funcionario del grupo A de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Cuatro Médicos Forenses. De los mismos, dos serán designados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y dos por las organizaciones sindicales más representativas.

2. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los médicos forenses, titulares y suplentes que presten servicios en el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la designación de expertos que en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado y como tal estará sometida a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley.

5. El nombramiento de sus miembros se realizará por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia mediante resolución que se

expondrá en los tabloneros de anuncios de las sedes de la propia Dirección General de Relaciones y en el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que procedan según lo dispuesto en el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de diciembre. A estos efectos la Comisión se clasifica en la categoría primera de entre las previstas en el citado Reglamento.

#### Octava.- Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto por la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia nombrará en cada puesto de trabajo a los Médicos Forenses que hubieren obtenido la mayor puntuación de entre los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración.

3. Los concursantes que no resulten nombrados para alguno de los puestos solicitados, así como aquellos funcionarios Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas que no hubieran participado en el presente concurso se les adjudicará destino definitivo entre las plazas que hubieren quedado vacantes.

4. La Resolución por la que efectúen los nombramientos de Médicos Forenses para los puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal, será publicada en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

#### Novena.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los solicitantes podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, quedando vinculados los participantes al resultado del concurso, salvo el supuesto contemplado en el siguiente párrafo.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de la toma de posesión previsto en la base octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración, en cuyo caso podrán optar por este nuevo destino, viniendo obligados a comunicar su renuncia al resultado de su participación en el presente concurso, por escrito dirigido a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia acompañado

de la Resolución de la obtención del nuevo destino, dentro del referido plazo de toma de posesión previsto en la base novena. En el caso de que el nuevo destino se obtuviera con posterioridad a esta fase de toma de posesión, se entenderá que el interesado opta por el presente concurso.

#### Décima.- Cese y toma de posesión.

1. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si el puesto de trabajo no implica cambio de localidad del funcionario y ocho días hábiles si el destino obtenido implica cambio de localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

2. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de que la publicación simultánea en los Boletines no fuera posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

#### Undécima.- Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2007.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa Rubio Ramos.

## ANEXO I

**Relación de Puestos de Trabajo**  
**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LAS PALMAS**

**Puesto de trabajo número 63180003.**

**Denominación:** Jefe de Servicio de Patología Forense.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Méritos preferentes:** Formación en Patología Forense. Especialidad de Medicina Legal.

**Forma de provisión:** Concurso Específico de Méritos.

**Funciones:** Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses dependientes del Servicio las solicitudes para la realización de las investigaciones anatómicas en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, así como la identificación de los cadáveres humanos y restos humanos, las autopsias ordenadas por la autoridad judicial, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número 63180004.**

**Denominación:** Jefe de Sección de Hispatología.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Méritos preferentes:** Formación en Hispatología. Especialidad de Medicina Legal..

**Forma de provisión:** Concurso Específico de Méritos.

**Funciones:** Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio; Sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número 63180005.**

**Denominación:** Jefe de Sección de Prosectorado.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Méritos preferentes:** Formación en Prosectorado. Especialidad de Medicina Legal..

**Forma de provisión:** Concurso Específico de Méritos.

**Funciones:** Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización del examen macroscópico de los cadáveres y la disección de éstos, sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número** 63180006.

**Denominación:** Jefe de Servicio de Clínica Forense.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Méritos preferentes:** Formación en clínica Forense. Especialidad de Medicina Legal..

**Forma de provisión:** Concurso Específico de Méritos.

**Funciones:** Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses dependientes del Servicio las solicitudes para la peritación médico legal y, en particular, cuestiones relacionadas con la valoración del daño corporal, control periódico de lesionados, asistencia al detenido y psiquiatría forense, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número** 63180007.

**Denominación:** Jefe de Sección de Psiquiatría Forense.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Méritos preferentes:** Formación en Psiquiatría Forense. Especialidad de Medicina Legal..

**Forma de provisión:** Concurso Específico de Méritos.

**Funciones:** Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de informes psiquiátricos y psicológicos, sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número** 63180008.

**Denominación:** Jefe de Sección de Policlínica.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Méritos preferentes:** Formación en clínica Forense. Especialidad de Medicina Legal.

**Forma de provisión:** Concurso Específico de Méritos.

**Funciones:** Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de informes de valoración de daños, sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número 63180009**

**Denominación:** Jefe de Servicio de Laboratorio Forense.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Méritos preferentes:** Formación en análisis biológicos, clínicos y de toxicología. Especialidad de Medicina Legal.

**Forma de provisión:** Concurso Específico de Méritos.

**Funciones:** Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio, sin perjuicio de las competencias del Instituto de Toxicología en este sentido. Las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número 63180010.**

**Denominación:** Jefe de Sección de Análisis y Nuevas Tecnologías.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Méritos preferentes:** Formación en análisis biológicos, clínicos y de toxicología. Especialidad de Medicina Legal.

**Forma de provisión:** Concurso Específico de Méritos.

**Funciones:** Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de análisis biológicos y de toxicología de urgencia; los estudios fotográficos, radiológicos y clínicos necesarios para la investigación médico forense; así como las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

**Localización:** Gran Canaria

**Puesto de trabajo número 63180011.**

**Denominación:** Jefe de Sección de Criminalística.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Méritos preferentes:** Formación en análisis biológicos, clínicos y de toxicología. Especialidad de Medicina Legal.

**Forma de provisión:** Concurso Específico de Méritos.

**Funciones:** Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de estudios y análisis de los indicios biológicos e inorgánico, así como los estudios de identificación, de antropología y odontología forense; sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número** 63180012.

**Denominación:** Jefe de Sección de Ordenación y Archivo.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Méritos preferentes:** Formación en análisis biológicos, clínicos y de toxicología. Especialidad de Medicina Legal.

**Forma de provisión:** Concurso Específico de Méritos.

**Funciones:** Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio, normalizando el trabajo de almacenamiento, archivo y recuperación de los datos, documentos, muestras, o cualquier tipo de información inherente a las pruebas periciales; sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se le asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número** 63180013.

**Denominación:** Médico Forense.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Forma de provisión:** Concurso traslados.

**Funciones:** Las propias de su Cuerpo.

**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número** 63180014.

**Denominación:** Médico Forense.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas..

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Forma de provisión:** Concurso traslados.  
**Funciones:** Las propias de su Cuerpo.  
**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número 63180015.**  
**Denominación:** Médico Forense.  
**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.  
**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.  
**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.  
**Cuerpo:** Médicos Forenses.  
**Forma de provisión:** Concurso traslados.  
**Funciones:** Las propias de su Cuerpo.  
**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número 63180016.**  
**Denominación:** Médico Forense.  
**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.  
**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.  
**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.  
**Cuerpo:** Médicos Forenses.  
**Forma de provisión:** Concurso traslados.  
**Funciones:** Las propias de su Cuerpo.  
**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número 63180017.**  
**Denominación:** Médico Forense.  
**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.  
**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.  
**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.  
**Cuerpo:** Médicos Forenses.  
**Forma de provisión:** Concurso traslados.  
**Funciones:** Las propias de su Cuerpo.  
**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número 63180018.**  
**Denominación:** Médico Forense.  
**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.  
**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.  
**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.  
**Cuerpo:** Médicos Forenses.  
**Forma de provisión:** Concurso traslados.  
**Funciones:** Las propias de su Cuerpo.  
**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número 63180019.**  
**Denominación:** Médico Forense.  
**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.  
**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.  
**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.  
**Cuerpo:** Médicos Forenses.  
**Forma de provisión:** Concurso traslados.  
**Funciones:** Las propias de su Cuerpo.  
**Localización:** Gran Canaria.

**Puesto de trabajo número 63180020.**

**Denominación:** Médico Forense.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Forma de provisión:** Concurso traslados.

**Funciones:** Las propias de su Cuerpo.

**Localización:** Lanzarote.

**Puesto de trabajo número 63180021.**

**Denominación:** Médico Forense.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Forma de provisión:** Concurso traslados.

**Funciones:** Las propias de su Cuerpo.

**Localización:** Lanzarote.

**Puesto de trabajo número 63180022.**

**Denominación:** Médico Forense.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Forma de provisión:** Concurso traslados.

**Funciones:** Las propias de su Cuerpo.

**Localización:** Lanzarote.

**Puesto de trabajo número 63180023.**

**Denominación:** Médico Forense.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Forma de provisión:** Concurso traslados.

**Funciones:** Las propias de su Cuerpo.

**Localización:** Fuerteventura.

**Puesto de trabajo número 63180024.**

**Denominación:** Médico Forense.

**Centro de destino:** Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

**Clase de vínculo:** Funcionario de carrera.

**Administración de procedencia:** Administración de Justicia.

**Cuerpo:** Médicos Forenses.

**Forma de provisión:** Concurso traslados.

**Funciones:** Las propias de su Cuerpo.

**Localización:** Fuerteventura.

## ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

DATOS PERSONALES			
DNI:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CUERPO:	Condiciona su petición base 5ª a que obtenga puesto D/Dª :		DNI del otro funcionario
Tfno. Contacto:	DOMICILIO EN		Nº
LOCALIDAD		PROVINCIA	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL			
SERVICIO ACTIVO		OTRAS CON RESERVA DE PUESTO (Indíquela)	
SI: ___			
NO: ___ (En este supuesto conteste la siguiente casilla)			
PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS			
Nº ORDEN DE PREFERENCIA	Número del Puesto en la RPT	Denominación	Localización
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

En ..... a ..... de ..... de 200 .

Firma

SRA. DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.  
 Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

## Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**1937** *ORDEN de 19 de noviembre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Instituto Canario de la Vivienda, efectuada por Orden de 8 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 207, de 17.10.07).*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de 8 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 207, de 17.10.07), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Instituto Canario de la Vivienda.

Vistos los informes evacuados por la Dirección General de la Función Pública y por la Dirección del Instituto.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en la solicitante, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas a la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

### DISPONGO:

Primero.- Designar a la funcionaria que a continuación se relaciona para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

NOMBRE: María Isabel González Fernández.

D.N.I.: 43826079Q.

CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de la Vivienda.

UNIDAD: Unidad de Apoyo al Director.

NÚMERO DEL PUESTO: 21902.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Plan de Vivienda.

FUNCIONES: seguimiento plan de vivienda, relaciones con las administraciones públicas, entidades financieras, promotores públicos y privados, informes y asesoramiento al Director del Instituto Canario de la Vivienda.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A112 (Escala de Administradores Generales/Administradores Financieros y Tributarios).

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho o Económicas.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Comunidad Autónoma.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y tomará posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, advirtiéndose que, de presentar recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2007.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,  
JUVENTUD Y VIVIENDA,  
Inés Nieves Rojas de León.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1938** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del Premio de Permanencia del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes del Premio de Permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos que al día 31 de diciembre de 2006 tenían reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 1 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 160, de 9.8.07), la Comisión de Acción Social, en su reunión del día 22 de noviembre de 2007, acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la mencionada ayuda.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la citada convocatoria,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del Premio de Permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos que al día 31 de diciembre de 2006 tenían reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Segundo.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos del Premio de Permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos que al día 31 de diciembre de 2006 tenían reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, en los tabloneros de anuncios de los Departamentos, Organismos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares.

Tercero.- Conceder un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la Lista que se expone y, en su caso, subsanen los defectos padecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, presentando dichas subsanaciones en la sede de la Dirección General de la Función Pública en Santa Cruz de

Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria y en las Direcciones Insulares de Educación de las islas no capitalinas.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**1939** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2006, en relación al Premio de Permanencia.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2006 y baremadas las solicitudes por lo que respecta al Premio de Permanencia, previsto en la base segunda, apartado F-1 de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 31 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 111, de 5.6.07), la Comisión de Acción Social, en su reunión del día 22 de noviembre de 2007, acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la citada modalidad de ayuda.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo previsto en la base duodécima de la citada convocatoria,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2006, en relación al Premio de Permanencia.

Segundo.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2006, en relación al Premio de Permanencia en los tabloneros de anuncios de los Departamentos, Organismos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares.

Tercero.- Conceder un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la Lista que se expone y, en su caso, subsanen los defectos padecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, presentando dichas subsanaciones en la sede de la Dirección General de la Función Pública en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria y en las Direcciones Insulares de Educación de las islas no capitalinas.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**1940** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Director, por la que se rectifican las Resoluciones de concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote, La Palma, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.*

Examinada la documentación obrante en los expedientes administrativos abiertos en la sede del Servicio Canario de Empleo con ocasión de las citadas concesiones de subvención, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de fecha 28 de febrero de 2007, de la Presidenta del Servicio Ca-

nario de Empleo (B.O.C. de 5.3.07), se procede a aprobar la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la colaboración de las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, todo ello al amparo de las bases reguladoras establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21.11.98).

Segundo.- Evacuados los trámites procedimentales previos exigidos por la normativa aplicable en materia de régimen de concesión de subvenciones, se procede al dictado de sendas resoluciones por las que se resuelve la concesión de subvención en favor de diferentes Corporaciones Locales, conforme a la siguiente distribución:

#### Provincia de Las Palmas:

- Resolución de fecha 11 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote.

- Resolución de fecha 16 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura.

- Resolución de fecha 25 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

- Resolución de fecha 31 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife.

- Resolución de fecha 31 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma.

- Resolución de fecha 31 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la

colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera.

- Resolución de fecha 31 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro.

Las citadas Resoluciones, son todas ellas publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 4 de julio de 2007.

Tercero.- Respecto del contenido de las mismas, la estructura básica de las Resoluciones pertenecientes a la provincia de Las Palmas resulta coincidente, contando todas ellas con los siguientes documentos anexos:

1) Anexo I: Relación de Entidades solicitantes de subvención.

2) Anexo II: Relación de Entidades que han resultado beneficiarias de subvención.

3) Anexo III: Relación de Entidades que no han resultado beneficiarias de subvención.

4) Anexo IV: Modelo de comunicación de relación de pagos realizados correspondientes a los gastos subvencionables.

5) Modelo de "Certificación de pago final y Justificación de la Subvención".

En cambio, las resoluciones pertenecientes a las islas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya estructura también resulta coincidente, no cuentan con el Modelo de "Certificación de pago final y Justificación de la Subvención".

Cuarto.- Respecto de la presente Resolución, consta la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo, de fecha 14 de noviembre de 2007.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para dictar la presente Resolución de rectificación de errores, es el Director del Servicio Canario de Empleo, por ser el órgano administrativo que dictó el acto objeto de la misma, de conformidad con el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Examinado el contenido de las precitadas Resoluciones de concesión, resulta la existencia de un doble error en la remisión de las citadas resoluciones al Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- En efecto, por un lado, y respecto de las Resoluciones de la provincia de Las Palmas, dado que se remitió a publicar al Boletín Oficial de Canarias un documento erróneo, resulta necesario sustituir el Modelo de "Certificación de pago final y Justificación de la Subvención" publicado, por el anexo de la presente Resolución.

Tercero.- Por otro lado, y respecto de las Resoluciones de concesión de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, no se ha incluido, en ninguna de ellas, el necesario modelo de "Certificación de pago final y Justificación de la Subvención", error que se subsana a través de la presente, por la que se incorpora el anexo de esta resolución.

Cuarto.- En base a lo expuesto, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 105.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.", resultando que, en el presente caso, corresponde, por un lado, rectificar el contenido de la "Certificación de pago final y Justificación de la Subvención" incluido en las Resoluciones de concesión de la provincia de Las Palmas, y por el otro, proceder a su inclusión entre la relación de anexos de las Resoluciones de concesión de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En aplicación de los citados antecedentes y fundamentos de derecho

**R E S U E L V O:**

Primero.- Proceder a la rectificación de las Resoluciones del Director del Servicio Canario de Empleo, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 4 de julio de 2007, que se identifican a continuación:

- Resolución de fecha 11 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote.

- Resolución de fecha 16 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura.

- Resolución de fecha 25 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria.

En el sentido de sustituir el Modelo de "Certificación de pago final y Justificación de la Subvención" publicado en su momento por el anexo de esta Resolución.

Operada esta rectificación, el modelo de "Certificación de pago final y Justificación de la subvención", quedará tal y como se adjunta a la presente Resolución como anexo, que pasa a ser el anexo V de las resoluciones mencionadas.

Segundo.- Proceder a la rectificación de las resoluciones del Director del Servicio Canario de Empleo, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 4 de julio de 2007, que se identifican a continuación:

- Resolución de fecha 31 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife.

- Resolución de fecha 31 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la

colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma.

- Resolución de fecha 31 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera.

- Resolución de fecha 31 de mayo de 2007, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro.

En el sentido de añadir, entre la relación de anexos de las mismas, el mencionado modelo de "Certificación de pago final y Justificación de la subvención", en la forma que consta en el anexo de la presente, que pasa a ser el anexo V de las resoluciones mencionadas.

Tercero.- Operadas las citadas modificaciones, el resto de las resoluciones citadas seguirá siendo válida en todos sus efectos.

Cuarto.- Ordenar, de conformidad con lo estipulado en los artículos 59 apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, citada, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de establecer otros medios de comunicación complementarios, que aseguren el conocimiento de la misma por parte de las Entidades afectadas.

Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2007.- El Director, Alberto Génova Galván.



**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

**4663** *Viceconsejería de la Presidencia.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de la asistencia técnica consistente en trabajos de consultoría y oficina técnica para la gestión del programa Plan Avanza Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 07 058 AM EA AB OD21.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (antes, por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías).

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: asistencia técnica consistente en trabajos de consultoría y Oficina Técnica para la gestión del programa Plan Avanza Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Ingeniería y Consultoría Insular, S.L.

1.5. IMPORTE.

Ciento sesenta y cuatro mil (164.000,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2007.- El Viceconsejero de la Presidencia [D.T. 3ª, 2.a) del Decreto 172/2007, de 17 de julio], Javier González Ortiz.

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**4664** *Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 21 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de productos fitosanitarios para el control de los organismos nocivos: ceratitis capitata (mosca mediterránea de la fruta) y dociostaurus maroccanus (langosta mediterránea), mediante concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Agricultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 11/07 SU.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de productos fitosanitarios para el control de los organismos nocivos: ceratitis capitata (mosca mediterránea de la fruta) y dociostaurus maroccanus (langosta mediterránea).

b) División por lotes y número: tres lotes.

c) Lugar de ejecución: el que se reseña en el Pliego.

d) Plazo de ejecución: el que se reseña en el Pliego.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: noventa y cinco mil (95.000,00) euros.

Lote I: 50.000,00 euros.

Lote II: 25.000,00 euros.

Lote III: 20.000,00 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe total lotes: mil novecientos (1.900,00) euros.

Lote I: 1.000,00 euros.

Lote II: 500,00 euros.

Lote III: 400,00 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaria General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta; y Profesor Agustín Millares Carlo, 10, Edificio Iberia, 6ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38003. Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (922) 476812-15 y (928) 301508-02.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 14,00 horas del octavo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaria General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, y Profesor Agustín Millares Carlo, 10, Edificio Iberia, 6ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, Sala de Juntas de la 3ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Se podrán consultar los Pliegos en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2007.- El Director General de Agricultura, Domingo Antonio Bueno Marrero.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4665** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 12 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de realización de labores de vigilancia y protección en la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, planta semisótano, en Santa Cruz de Tenerife por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (A.P.M.U.N.).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos.

c) Número de expediente: C2270178.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de labores de vigilancia y protección en la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, planta semisótano en Santa Cruz de Tenerife.

b) División por lotes y número: no existe división por lotes.

c) Plazo de ejecución del contrato: dos (2) años a contar desde la firma del contrato.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: sesenta y seis mil setecientas cincuenta (66.750,00) euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe: no deberá constituirse garantía provisional.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Asuntos Económicos de la A.P.M.U.N.

b) Domicilio: calle Venegas, 65.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 455613.

e) Telefax: (928) 456012.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último del plazo para la presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la A.P.M.U.N.

2º) Domicilio: calle Venegas, 65, planta baja, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, Rambla General Franco, 149, planta baja, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: tres (3) meses.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la A.P.M.U.N.

b) Domicilio: calle Venegas, 65.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Fecha: tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones presentadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo de prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 10,00 horas

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (Documentación General), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueren subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet, en la página <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. Si se accede al Pliego desde la referida página, se ruega comunicarlo a la siguiente dirección de correo electrónico: [www.jlorrua@gobier-nodecanarias.org](mailto:www.jlorrua@gobier-nodecanarias.org)

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**4666** Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 298/2007, seguido a instancias de D. Martín Javier Robaina González, contra la Resolución de 12 de junio de 2007, sobre desestimación de 23 días de vacaciones anuales retribuidas correspondientes al año 2007.

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 298/2007, interpuesto por D. Martín Javier Robaina González, contra la Resolución nº 616, de fecha 12 de junio de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre desestimación de 23 días de vacaciones anuales retribuidas correspondientes al año 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia,

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 298/2007, seguido a instancias de D. Martín Javier Robaina González, contra la Resolución nº 616, de fecha 12 de junio de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre desestimación de 23 días de vacaciones anuales retribuidas correspondientes al año 2007.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 298/2007, puedan comparecer ante el Juzgado nº 2 en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2007.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa Rubio Ramos.

**4667** Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 346/2007, seguido a instancias de Dña. Amada Cabrera de la Guardia, contra la Resolución de 2 de mayo de 2007, sobre desestimación de la petición de acumulación de vacaciones anuales retribuidas de 2006 al período de vacaciones de 2007.

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 346/2007, interpuesto por Dña. Amada Cabrera de la Guardia, contra la Resolución nº 480, de fecha 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre desestimación de la petición de acumulación de vacaciones anuales retribuidas de 2006 al período de vacaciones de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia,

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 346/2007, seguido a instancias de Dña. Amada Cabrera de la Guardia, contra la Resolución nº 480, de fecha 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre desestimación de la petición de acumulación de vacaciones anuales retribuidas de 2006 al período de vacaciones de 2007.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 346/2007, puedan comparecer ante el Juzgado nº 3 en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2007.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa Rubio Ramos.

**4668** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 547/2007, seguido a instancias de D. Severo Falcón Perdomo, contra la Resolución de 12 de junio de 2007, sobre desestimación de la petición de acumulación de vacaciones anuales retribuidas de 2006 al período de vacaciones de 2007.*

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 547/2007, interpuesto por D. Severo Falcón Perdomo, contra la resolución nº 618 de fecha 12 de junio de 2007 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre desestimación de la petición de acumulación de vacaciones anuales retribuidas de 2006 al período de vacaciones de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia,

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 547/2007, seguido a instancias de D. Severo Falcón Perdomo, contra la Resolución nº 618 de fecha 12 de junio de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre desestimación de la petición de acumulación de vacaciones anuales retribuidas de 2006 al período de vacaciones de 2007.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 547/2007, puedan comparecer ante el Juzgado nº 5, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2007.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa Rubio Ramos.

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**4669** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto Acondicionamiento de la Carretera TF-121. Tramo: Los Realejos-Icod El Alto.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 24 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se abre información pública en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras expresadas en el enunciado, por un plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que durante dicho plazo, cualquier persona, aún no siendo las relacionadas, puedan formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los mismos, acompañándose a tal efecto, plano parcelario, que podrá ser examinado en días y horas hábiles de oficina, en

el Ayuntamiento de Los Realejos o en la Secretaría Territorial de esta Consejería, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10, de Santa Cruz de Tenerife.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos, así como al menos en un diario de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escudé y Gutiérrez de Salamanca.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACION O DISPOSICION SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-121, TRAMO: LOS REALEJOS – ICOD EL ALTO.”**

Finca	Propietario	Poligono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso
1	Manuela Hernández González	5	322	756	Monte bajo
2	Agustín Luis Bencomo	14	435	218	Monte bajo
3	Domingo Pérez González	5	321	753	Monte bajo
4	Vicente Expósito Toste	5	320	430	Monte bajo
5	Carmen Rosa Expósito Toste	14	424	384	Monte bajo
6	Nicolás Rodríguez Expósito	14	423	356	Labor
7	Emelina García Hernández	14	422	1.545	Labor
8	Maximino González Alonso	5	281	491	Matorral
9	Desconocido	-	-	243	Camino
10	Vicente Domínguez Yáñez	14	182	853	Matorral
11	Delfina Olivero Casanova	5	280	311	Matorral
12	Delfina Olivero Casanova	14	174	1.966	Monte bajo
13	Herminia Machado Méndez Fernández de Lugo	14	173	601	Monte bajo
14	Felipe Machado Méndez Fernández de Lugo	5	236	1.169	Matorral
15	Santiago González Domínguez	5	215	394	Matorral
16	María Antonia Pérez Felipe	5	214	165	Matorral
17	Manuel González Rodríguez	5	213	364	Matorral

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso
18	Desconocido	-	-	67	Camino
19	Gaspar Rodríguez Real	5	207	104	Matorral
20	Diego Domínguez Rodríguez	5	187	273	Matorral
21	Fulgencia Rodríguez Pérez	5	186	347	Matorral
22	María Ángeles Rodríguez Pérez	5	184	166	Matorral
23	Filomena Rodríguez Pérez	5	183	109	Matorral
24	Domingo Abreu Pérez	5	169	103	Matorral
25	Benito Domínguez Pérez	5	168	114	Matorral
26	María Ángeles Rodríguez Pérez	5	167	67	Matorral
27	Vicente Suárez García	14	48	364	Monte bajo
28	Candelaria Rodríguez Abreu	14	47	651	Monte bajo
29	Juan José Abreu Figueroa	5	383	117	Labor
30	Ramón Suárez Llanos	5	72	577	Monte bajo
31	María Mesa Mesa	5	71	603	Monte bajo
32	Manuel González González	5	70	313	Monte bajo
33	Santiago Luis Fumero	5	69	376	Monte bajo
34	Tinajo Inversiones Inmobiliarias SL	28107	30	797	Urbano no construido
35	Juan José Abreu Figueroa	5	62	908	Labor
36	Nicolás Sydes Roger	28107	25	639	Urbano no construido
37	Sergio Bartolomé Oramas Rosado	5	61	78	Labor
38	Desconocido	-	-	202	Camino
39	Sergio Bartolomé Oramas Rosado	5	19	86	Labor
39A	Desconocido	9028	-	370	Urbano no construido
39B	Ayuntamiento de Los Realejos	26105	5	244	Urbano no construido
40	Efigenia Domínguez Fumero	5	10	85	Monte bajo
41	Dominga Domínguez Fumero	5	9	26	Monte bajo
42	Amaro Díaz Rodríguez	5	8	335	Monte bajo
43	Angelina Domínguez Fumero	5	7	65	Monte bajo
44	Domingo Luis Mesa	5	6	476	Monte bajo
45	Avelino Díaz Rodríguez	5	4	218	Labor
46	Amaro Díaz Rodríguez	5	3	25	Labor

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso
47	Antonio Suárez García	5	2	97	Labor
48	Salvador Díaz González	5	1	293	Labor
49	Desconocido	-	-	66	Barranco
50	Antonio Suárez García	4	330	628	Labor
51	Martia Dorta Luis	4	328	360	Monte bajo
52	Vicente Llanos Llanos	4	323	130	Monte bajo
53	Ana Díaz López	24109	10	102	Urbano no construido
54	Damián Hernández León	24109	11	167	Urbano no construido

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**4670** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de noviembre de 2007, por el que se notifica la Resolución de 8 de octubre de 2007, que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 338/07TF a D. Juan Izquierdo Martín.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Juan Izquierdo Martín, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha de 8 de octubre de 2007, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 338/07TF.

DENUNCIADO: D. Juan Izquierdo Martín.

AYUNTAMIENTO: Candelaria.

ASUNTO: Resolución de fecha 8 de octubre de 2007 por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 338/07TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Juan Izquierdo Martín, con D.N.I. nº 42.098.838-Y y la Propuesta de Resolución, conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

### HECHOS

Primero.- El día 9 de mayo de 2007 se formula denuncia por los Agentes del Puesto de Candelaria contra D. Juan Izquierdo Martín, con D.N.I. nº 42.098.838-Y, por practicar la pesca submarina en La Playa Genaro, Las Caletillas, Candelaria, sin la correspondiente licencia de 2ª clase que le permite la práctica de este deporte.

Se le decomisó un fusil de 70 cm de color negro que se entregó a la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Santa Cruz de Tenerife.

Junto al presente acuerdo se acompaña diligencia para la retirada del mencionado fusil.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 13 de septiembre de 2007 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, que se notifica al denunciado mediante correo certificado.

Cuarto.- Dentro del plazo para realizar alegaciones, el denunciado presenta escrito (R.E. nº 1232616/53962, de 3 de octubre) en el que alega que el día de los hechos se encontraba en su coche cambiándose de ropa cuando los agentes de la Guardia Civil vieron el fusil de pesca submarina y le denunciaron, razón por la que no entiende el motivo de la denuncia ya que no estaba pescando sino que se disponía a irse para su casa.

Quinto.- Las alegaciones realizadas no desvirtúan el acta de denuncia, porque lo cierto es que los agentes observaron como practicaba la pesca submarina y de hecho se le decomisó al denunciado tres piezas grandes de pulpo con un peso total de seis kilos trescientos gramos, que se entregó, según consta en el recibo que se adjunta a la denuncia a la Asociación de Mayores "Antón Guanche" de Candelaria.

Sexto.- El día 5 de octubre de 2007 el instructor formula Propuesta de Resolución y propone imponer a D. Juan Izquierdo Martín una sanción por importe de sesenta (60) euros, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario y el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves."

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves. ...".

III.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre autorización de la actividad, establece: "1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente."

IV.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32 que es preceptivo para el ejercicio de la pesca marítima de recreo estar en posesión de la correspondiente licencia.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia constituye una infrac-

ción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo y tercero y es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización."

VI.- El hecho de practicar la pesca recreativa submarina sin licencia es constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

VII.- El artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora dice: "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados."

VIII.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Juan Izquierdo Martín una sanción por importe de sesenta (60) euros por la comisión de unos hechos que constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario y el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso.

Asimismo se le informa que, en caso de querer reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, podrá hacerse efectivo mediante su ingreso en la C/C nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El pago de la sanción pecuniaria, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves

**4671** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, por el que se notifica la Resolución de 8 de octubre de 2007, que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 286/07TF a D. Adey Cabello Reyes.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Adey Cabello Reyes, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 8 de octubre de 2007 por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 286/07TF.

DENUNCIADO: D. Adey Cabello Reyes.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución de fecha 8 de octubre de 2007 por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 286/07TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Adey Cabello Reyes, con D.N.I. nº 78.721.542-V y la Propuesta de Resolución, conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 30 de marzo de 2007, se levantó denuncia por los Agentes de la Guardia Civil de la Sección Fiscal del Muelle de Santa Cruz de Tenerife a D. Adey Cabello Reyes, con D.N.I. nº 78.721.542-V por practicar la pesca deportiva con caña en la Playa de Valleseco, sin llevar consigo la preceptiva licencia acompañada de documento acreditativo de la identidad.

Se hace constar en el acta de denuncia que el denunciado es menor de edad y se facilitan los datos de su tutora, Dña. Julia Mercedes Reyes Pérez.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 13 de septiembre de 2007 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, que se notifica al denunciado mediante correo certificado, transcurrido el plazo de diez días desde la notificación, el mismo no ha realizado alegaciones, ni ha aportado otros documentos al expediente.

Cuarto.- El día 5 de octubre de 2007, el Instructor formula Propuesta de Resolución y propone imponer el apercibimiento al denunciado a tenor de las circunstancias que concurren en el presente expediente por la comisión de unos hechos constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 32.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves."

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32.2 que: “La licencia de pesca marítima de recreo es un documento administrativo de carácter personal e intransferible, que habilita a su titular para el ejercicio, siendo necesario para su validez y eficacia que se acompañe del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad del poseedor.”

IV.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin llevar consigo la preceptiva licencia acompañada del documento acreditativo de la identidad constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se considerarán infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio de la actividad pesquera o marisquera sin llevar consigo la preceptiva licencia acompañada de documento acreditativo de la identidad.”

V.- Teniendo en cuenta la circunstancia de que es un menor el denunciado, entendemos que se ha de aplicar, por analogía la Ley Orgánica de la Responsabilidad Penal de los Menores, en la que predominan los criterios educativos y resocializadores y cuyos principios rectores, como se ha indicado, son los principios de proporcionalidad y el de intervención mínima, previéndose en la misma, incluso el sobreseimiento del expediente por conciliación o reparación entre el menor y la víctima cuando el hecho imputado constituya un delito menos grave o falta.

VI.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin llevar consigo la preceptiva licencia acompañada del documento acreditativo de la identidad es constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

VII.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

## RESUELVO:

Primero.- Imponer como sanción a D. Adey Cabello Reyes, atendiendo a su circunstancia de menor de edad, el apercibimiento por la comisión de unos hechos constitutivos de una infracción pesquera al haber vulnerado lo previsto en el artículo 32.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias y acordar que se le informe detalladamente de la normativa que rige la práctica de la pesca de deportiva en el Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso.- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

## Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**4672** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 20 de noviembre de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Presidenta, que resuelve la convocatoria de subvenciones a los municipios canarios para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, convocada por Resolución de 4 de junio de 2007 (B.O.C. nº 126, de 25.6.07).*

Vista la Propuesta de Resolución elevada por el Director del Instituto Canario de la Vivienda, relativa a las solicitudes presentadas a la convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios canarios para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda en el ejercicio 2007 y, teniendo en cuenta los siguientes

## HECHOS

1º) Por Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda de 4 de junio de 2007, se anuncia la convocatoria y se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones a los municipios canarios para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda.

2º) Al amparo de dicha Resolución fueron presentadas, en el período comprendido entre el 26 de junio y el 25 de julio de 2007, las correspondientes solicitudes de subvenciones, a tramitar por el Instituto Canario de la Vivienda.

3º) De conformidad con lo establecido en la base 8.2.c) de la convocatoria, por el Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera se eleva informe de fecha 31 de octubre de 2007, con el fin de valorar las solicitudes presentadas y formular la pertinente propuesta.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la concesión de la presente subvención el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 6.1.j) de las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, aprobadas por el Decreto 2/2004, de 27 de enero.

II.- El procedimiento seguido para la concesión de las presentes subvenciones se ha ajustado a las normas establecidas en:

- Las bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 4 de junio de 2007, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las normas del procedimiento administrativo común.

- Los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre) y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre) y sus modificaciones, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la citada Ley.

- Y lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

En su virtud y de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación, a propuesta del Director del Instituto Canario de la Vivienda

## R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a los municipios canarios que se relacionan en el anexo I, una subvención cuyo objeto es la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007 11 01 431A 450 00, Línea de Actuación 11419602 "Oficinas Gestoras de Vivienda".

Segundo.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación, su aceptación expresa de las condiciones de la resolución de concesión. En el caso de que no se acepte en el referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Tercero.- Excluir a los municipios que se relacionan en el anexo II, por tener subvenciones pendientes de justificación concedidas por el mismo órgano con plazo vencido o por tener pendiente de reintegro firme en vía administrativa subvenciones concedidas por cualquier órgano de la Administración Pública de Canarias (artº. 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado anteriormente).

Cuarto.- No se ha baremado la base 7.C) de la convocatoria por falta de disponibilidad presupuestaria.

Quinto.- Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión, son los determinados en la base 7 de la Resolución de 4 de junio de 2007 (B.O.C. nº 126, de 25 de junio).

Sexto.- Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, en la forma prevista en la base décima mediante un pago único por transferencia bancaria.

No obstante lo anterior, concurren en la presente convocatoria razones suficientes de interés público que justifican el abono anticipado total de las mismas, una vez aceptadas y a petición del solicitante, con indicación de que no puede realizar la actividad sin el anticipo de los fondos públicos, sin que sea ne-

cesaria la presentación de garantías conforme a lo previsto en el artículo 29.6.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Séptimo.- El plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizará antes del 10 de diciembre de 2007 y el de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2007.

Octavo.- La justificación se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos de acuerdo con su legislación específica, en la que se declare que la subvención concedida ha sido destinada a la realización de la actividad subvencionable, indicando:

- Su coste total y el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Fondos con los que se ha financiado, con indicación de su procedencia (fondos propios u otras subvenciones o recursos) y de su aplicación a las actividades subvencionadas.

Noveno.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Décimo.- 1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como

la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes y servicios entregados o prestados por personas

o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

2. Por otra parte, los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al Instituto Canario de la Vivienda las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y toda la información que les sea requerida por el mismo y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

3. En las oficinas gestoras de viviendas subvencionadas de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución deberá figurar de manera visible el logotipo del Plan de Vivienda de Canarias y el del Instituto Canario de la Vivienda, haciéndose constar los mismos, además, en toda la documentación utilizada por dicha oficina o en su publicidad, con las características establecidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

Undécimo.- Procederá el reintegro de la subvención concedida en los siguientes casos:

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. También serán causas de reintegro el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del in-

terés de demora correspondiente y el empleo de los fondos recibidos en el sentido establecido en los párrafos 2 y 3 del número 11 del artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de Hacienda Pública.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos estos casos procederá el reintegro de dicho exceso.

Duodécimo.- En lo no previsto en las siguientes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto no se oponga a la misma, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, es de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título VIII de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2007.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

## ANEXO I

### RELACION DE MUNICIPIOS CON SUBVENCIONES CONCEDIDAS

<u>AYUNTAMIENTO</u> <u>SOLICITANTE</u>	<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>OBJETO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>SUBVENCIÓN</u>	<u>BAREMACIÓN</u>
Villa de Ingenio	SVOG-004-999	Mantenimiento	12.000,00 €	75 ptos
Aucas	SVOG-014-999	Mantenimiento	12.000,00 €	70 ptos
Los Realejos	SVOG-009-999	Mantenimiento	12.000,00 €	65 ptos
Arico	SVOG-016-999	Mantenimiento	12.000,00 €	65 ptos
Villa de Agüimes	SVOG-006-999	Mantenimiento	12.000,00 €	60 ptos
San Miguel de Abona	SVOG-028-999	Mantenimiento	12.000,00 €	60 ptos
Buenavista del Norte	SVOG-002-999	Mantenimiento	12.000,00 €	55 ptos
Tazacorte	SVOG-039-999	Mantenimiento	12.000,00 €	55 ptos
Puntagorda	SVOG-012-999	Mantenimiento	12.000,00 €	55 ptos

<u>AYUNTAMIENTO</u> <u>SOLICITANTE</u>	<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>OBJETO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>SUBVENCIÓN</u>	<u>BAREMACIÓN</u>
La Matanza de Acentejo	SVOG-019-999	Mantenimiento	12.000,00 €	55 pts
San Cristóbal de La Laguna	SVOG-024-999	Mantenimiento	12.000,00 €	55 pts
Firgas	SVOG-038-999	Mantenimiento	12.000,00 €	55 pts
Vilaflor	SVOG-030-999	Mantenimiento	12.000,00 €	55 pts
Gáldar	SVOG-037-999	Mantenimiento	12.000,00 €	55 pts
Agulo	SVOG-045-999	Mantenimiento	12.000,00 €	50 pts
Tías	SVOG-007-999	Mantenimiento	12.000,00 €	50 pts
Tegueste	SVOG-010-999	Mantenimiento	12.000,00 €	50 pts
Tijarafe	SVOG-041-999	Mantenimiento	12.000,00 €	50 pts
Candelaria	SVOG-025-999	Mantenimiento	12.000,00 €	50 pts
Telde	SVOG-032-999	Mantenimiento	12.000,00 €	50 pts
La Victoria de Acentejo	SVOG-001-999	Mantenimiento	12.000,00 €	45 pts
Santa María de Guía	SVOG-015-999	Mantenimiento	12.000,00 €	45 pts
Santa Brígida	SVOG-021-999	Mantenimiento	12.000,00 €	45 pts
Mogán	SVOG-022-999	Mantenimiento	12.000,00 €	45 pts
Santiago del Teide	SVOG-040-999	Mantenimiento	12.000,00 €	45 pts
El Tanque	SVOG-027-999	Mantenimiento	12.000,00 €	45 pts
Los Silos	SVOG-031-999	Mantenimiento	12.000,00 €	45 pts
Los Llanos de Aridane	SVOG-044-999	Mantenimiento	12.000,00 €	45 pts
Arrecife	SVOG-047-999	Mantenimiento	12.000,00 €	45 pts
Puntallana	SVOG-049-999	Mantenimiento	12.000,00 €	45 pts
Vega de San Mateo	SVOG-003-999	Mantenimiento	12.000,00 €	40 pts
Granadilla de Abona	SVOG-011-999	Implantación	12.000,00 €	40 pts
Valleseco	SVOG-020-999	Mantenimiento	12.000,00 €	40 pts

<u>AYUNTAMIENTO</u> <u>SOLICITANTE</u>	<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>OBJETO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>SUBVENCIÓN</u>	<u>BAREMACIÓN</u>
Guía de Isora	SVOG-026-999	Mantenimiento	12.000,00 €	40 ptos
Fuencaliente	SVOG-042-999	Mantenimiento	12.000,00 €	40 ptos
Hermigua	SVOG-029-999	Mantenimiento	12.000,00 €	40 ptos
Artenara	SVOG-005-999	Mantenimiento	12.000,00 €	35 ptos
Garafía	SVOG-008-999	Mantenimiento	12.000,00 €	35 ptos
Breña Alta	SVOG-013-999	Mantenimiento	12.000,00 €	35 ptos
Villa de la Orotava	SVOG-018-999	Mantenimiento	12.000,00 €	35 ptos
Puerto de la Cruz	SVOG-023-999	Implantación	12.000,00 €	35 ptos
S. Bartolomé de Lanzarote	SVOG-034-999	Mantenimiento	12.000,00 €	35 ptos
Valsequillo	SVOG-036-999	Implantación	12.000,00 €	35 ptos
San Sebastián de la Gomera	SVOG-046-999	Implantación	12.000,00 €	35 ptos
Breña Baja	SVOG-051-999	Implantación	12.000,00 €	35 ptos
Arona	SVOG-052-999	Implantación	12.000,00 €	35 ptos
Barlovento	SVOG-033-999	Implantación	12.000,00 €	30 ptos
Icod de los Vinos	SVOG-043-999	Implantación	12.000,00 €	30 ptos
Tejeda	SVOG-035-999	Implantación	12.000,00 €	25 ptos
La Aldea de San Nicolás	SVOG-048-999	Implantación	12.000,00 €	25 ptos
<b>TOTAL</b>			<b>600.000,00 €</b>	

## ANEXO II

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS EXCLUIDOS

<u>AYUNTAMIENTO</u> <u>SOLICITANTE</u>	<u>Nº</u> <u>EXPEDIENTE</u>	<u>OBJETO</u>	<u>BAREMACIÓN</u>	<u>MOTIVO EXCLUSIÓN</u>
San Juan de Rambla	SVOG-017-999	Mantenimiento	50 ptos	Tener subvenciones concedidas con resolución de reintegro firme en vía administrativa concedidas por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria (art. 25.3 Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, modificado por Decreto 103/2000, de 12 de junio).
Teguiise	SVOG-050-999	Implantación	25 ptos	Tener subvenciones pendientes de justificación con plazo vencido concedidas por el mismo órgano (art. 25.3 Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, modificado por Decreto 103/2000, de 12 de junio).

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4673** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Javier Manuel Santiago León, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 1405/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Javier Manuel Santiago León de la Propuesta de Resolución, de fecha 29 de octubre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Javier Manuel Santiago León la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 29 de octubre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 1405/2006, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### SE PROPONE

Primero.- Imponer a D. Javier Manuel Santiago León una multa de treinta mil (30.000) euros, como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.b) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en la eliminación incontrolada de residuos no peligrosos (neumáticos fuera de uso), en el taller de automoción denominado "Taller Canaria Team" ubicado en el lugar conocido como Bajada Las Guayarminas, 116, del término municipal de Gáldar.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al expedientado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole la puesta de manifiesto del procedimiento, así como que tiene un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa

de que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los siguientes:

- Denuncia del Seprona.
- Resolución de iniciación del procedimiento sancionador.
- Notificación de la Resolución de iniciación al expedientado.
- Notificación de la Resolución de iniciación al Seprona.
- Acta de notificación de la Resolución de iniciación al expedientado.
- Aviso de recibo de notificación a la Guardia Civil-Seprona.
- Alegaciones del expedientado.
- Propuesta de Resolución.

Segundo.- Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**4674** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Tacoronte Padrón, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 469/2007.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Juan Tacoronte Padrón de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3285, de fecha 3 de octubre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

## RESUELVO:

Notificar a D. Juan Tacoronte Padrón la resolución nº 3285, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 3 de octubre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 469/2007, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Declarar la caducidad del expediente sancionador R.P. 469/07 iniciado contra D. Juan Tacoronte Padrón, por Resolución nº 916 del Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 23 de marzo de 2007, y consecuente archivo del mismo sin perjuicio de la iniciación de nuevo procedimiento sancionador.

Notifíquese la presente Resolución al expedientado y demás interesados, advirtiéndoles de que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, el pertinente recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artº. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio**

**4675** *Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 24 de mayo de 2007, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Planta de Tra-*

*tamiento para el Reciclaje de Residuos de Construcción y Demolición (RCD's).- Expte. PP-05/07.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y de la Disposición Final 1ª de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación ciudadana y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se somete a información pública durante el plazo de treinta (30) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Planta de Tratamiento para el Reciclaje de Residuos de Construcción y Demolición (RCD's), en el paraje "Camino Callejón de La Gata" en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en la isla de La Palma, presentado en esta Dirección General, en formato papel, por D. Manuel Rodríguez González.

En aplicación del Decreto 224/1993, de 29 de julio, que regula la realización del trámite de información pública en los procedimientos que afectan a las islas no capitalinas, se remite copia de la citada documentación al Ilmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que pueda ser examinada y se puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de treinta (30) días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo, podrá ser examinado dicho Estudio y Proyecto en las Dependencias de la Dirección General de Industria y Energía (Servicio de Minas) situada en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el período de información pública.

Finalmente, y en virtud del artículo 17 del Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Dirección General de Industria y Energía, que otorgará, en su caso, la autorización de ejecución del Proyecto de referencia PP-05/07, conforme a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2007.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

**4676** *Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 11 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Centro de Transformación y extensión de la red de media tensión para edificio en calle Isla de Cuba, ubicada en calle Isla de Cuba, 15 y 17, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. n° AT 07/069.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n° AT 07/069, denominado: Centro de Transformación y extensión de la red de media tensión para edificio en calle Isla de Cuba.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Polican 2000, S.L. con domicilio en calle Rafael Cabrera, 13, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en línea subterránea existente entre C-100.645 "Isla de Cuba" y C-100.650 "Secretario Artilles-Primo de Rivera" y su final en CT proyecto, con longitud total de 15 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> AL, ubicado en calle Isla de Cuba, 15 y 17, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo interior de obra civil, situado en calle Isla de Cuba, 15 y 17, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 32.210,56 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2007.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

**4677** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 24 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de M.T. e instalación de CT compacto prefabricado para edificio de 26 viviendas dúplex y garaje común, ubicada en calle Los Navarros, esquina Villa de Adeje, 24-26 (Barrio El Secuestro), término municipal de Teror (Gran Canaria).- Expte. n° AT 07/097.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n° AT 07/097, denominado: Línea subterránea de M.T. e instalación de CT compacto prefabricado para edificio de 26 viviendas dúplex y garaje común.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Zemirto, S.L., con domicilio en calle Encina, Polígono Industrial de Arinaga M9-M11, término municipal de Agüimes, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en línea subterránea existente entre el CT C-103.681 "Los Llanos Z. Deportiva" y el CT C-103.248 y su final en CT de proyecto, con longitud total de 40 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> AL, afectando al término municipal de Teror.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado semienterrado, situado en calle Los Navarros, esquina Villa de Adeje, 24-26 (Barrio El Secuestro), con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 250 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 40.817,26 euros

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, de Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de agosto de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

**4678** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 2 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada reformado del paso de tendido aéreo a subterráneo de línea MT, ubicada en Carretera Cementerio Zurita, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. n.º AT 07RF08.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 07RF08, denominado: proyecto reformado del paso de tendido aéreo a subterráneo de línea MT.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Rosa Vila con domicilio en calle San Roque, 23, término municipal de Puerto del Rosario, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-200.553 "Casa del Jamón" y su final en apoyo A-200.154, con longitud total de 530 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> AL, ubicado en Carretera Cementerio Zurita, afectando al término municipal de Puerto del Rosario.

El presupuesto de la instalación citada es de 24.409 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

## Consejería de Turismo

**4679** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2007, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al art.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

## R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 3 de septiembre de 2007 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador n.º 83/07, notificada mediante (Medio de comunicación no definido) seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Gabinete Literario, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Bar Lounge Gabanna.

DIRECCIÓN: Avenida Constitución (Parque Marítimo), 5, Santa Cruz de Tenerife-38001.

Nº EXPEDIENTE: 83/07.

C.I.F.: B35728617.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Yuri Rubio Mora, Juan Carlos Cabrera García y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 11559, 11560, de fecha 29 de julio de 2006, formulándose los siguientes

**HECHOS:** primero: carecer del Libro de Inspección a nombre del actual titular en el momento de levantarse las actas de inspección números 11559 y 11560, como se desprende de las referidas actas de inspección y de la consulta efectuada al Servicio Administrativo de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo: carecer de Hojas de Reclamaciones a nombre del actual titular en el momento de levantarse las actas de inspección números 11559 y 11560, como se desprende de las referidas actas de inspección y de la consulta realizada al Servicio Administrativo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero: no haber notificado a la Administración Turística competente los precios que rigen la prestación de los servicios a nombre del actual titular en el momento de levantarse las actas de inspección números 11559 y 11560, lo que se desprende de las referidas actas de inspección y de la consulta realizada al Servicio Administrativo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** hecho primero: 29 de julio de 2006.

Hecho segundo: 29 de julio de 2006.

Hecho tercero: 29 de julio de 2006.

**ALEGACIONES:** examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el/la titular consignado/a haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el/los hecho/s imputado/s por Resolución de iniciación notificada mediante (Medio de comunicación no definido).

Los hechos imputados, infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

**HECHOS:** primero: carecer del Libro de Inspección a nombre del actual titular en el momento de levantarse las actas de inspección números 11559 y 11560, como se desprende de las referidas actas de inspección y de la consulta efectuada al Servicio Administrativo de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo: carecer de Hojas de Reclamaciones a nombre del actual titular en el momento de levantarse las actas de inspección números 11559 y 11560, como se desprende de las referidas actas de inspección y de la consulta realizada al Servicio Administrativo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero: no haber notificado a la Administración Turística competente los precios que rigen la prestación de los servicios a nombre del actual titular en el momento de levantarse las actas de inspección números 11559 y 11560, lo que se desprende de las referidas actas de inspección y de la consulta realizada al Servicio Administrativo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** hecho primero: 29 de julio de 2006.

Hecho segundo: 29 de julio de 2006.

Hecho tercero: 29 de julio de 2006.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** hecho primero: artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 42 del Decreto

190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con los artículos 2 y 6 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7.10.88).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones y su procedimiento de tramitación, en relación con los artículos 2 y 6 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7.10.88).

Hecho tercero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio). En relación con el artº. 6 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7.10.88).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** hecho primero: artículo 76.9 de la Ley 7/1 995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** hecho primero: grave.

Hecho segundo: grave.

Hecho tercero: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Gabinete Literario, S.L., con C.I.F. B35728617 titular del establecimiento denominado Bar Lounge Gabbanna, la sanción de cuatro mil quinientos treinta (4.530,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el: hecho primero: mil quinientos diez (1.510,00) euros. Hecho segundo:

mil quinientos diez (1.510,00) euros. Hecho tercero: mil quinientos diez (1.510,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2007.- La Instructora, Purificación Oliva Ruiz.

**4680** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2007, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades

turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 26 de julio de 2007 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 135/07, notificada mediante acta de inspección nº 12950, de fecha 30 de agosto de 2007, seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: La Orchila Beer Café, S.L.  
ESTABLECIMIENTO: Bar La Orchila.  
DIRECCIÓN: Dr. Antonio González-(Ed. Jonay, L-7), San Cristóbal de La Laguna, 38204-La Laguna.  
Nº EXPEDIENTE: 135/07.  
C.I.F.: B38528576.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Jesús Vela Macías y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo 11977 de fecha 2 de marzo de 2007 formulándose los siguientes

HECHOS: primero: percibir precio por el producto "botellas completas de bebidas alcohólicas" sin haberlo notificado previamente a la Administración turística competente.

Segundo: no tener expuestas al público las listas oficiales de precios en la forma exigida reglamentariamente.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 2 de marzo de 2007.

Hecho segundo: 2 de marzo de 2007.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el/la titular consignado/a haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el/los hecho/s imputado/s por Resolución de iniciación notificada mediante acta de inspección nº 12950, de fecha 30 de agosto de 2007.

Los hechos imputados, infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

HECHOS: primero: percibir precio por el producto "botellas completas de bebidas alcohólicas" sin haberlo notificado previamente a la Administración turística competente.

Segundo: no tener expuestas al público las listas oficiales de precios en la forma exigida reglamentariamente.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 2 de marzo de 2007.

Hecho segundo: 2 de marzo de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho segundo: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.5, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Para las infracciones calificadas como leves es competente para su resolución la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004,

de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a La Orchila Beer Café, S.L., con C.I.F. B38528576 titular del establecimiento denominado Bar La Orchila, la sanción de seiscientos setenta y cinco (675,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el hecho primero: cuatrocientos cinco (405,00) euros.

Hecho segundo: doscientos setenta (270,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsa de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2007.- La Instructora, María Luisa Bobet Hernández.

**4681** Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2007, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 14 de septiembre de 2007 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 146/07, notificada mediante acta de inspección nº 12687 de fecha 24 de septiembre de 2007 seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Tenerife Ribs, S.L.  
ESTABLECIMIENTO: Restaurante Tony Roma's.  
DIRECCIÓN: Avenida La Salle (Centro Comercial Meridiano), s/n, loc. 24, 38005-Santa Cruz de Tenerife.  
Nº EXPEDIENTE: 146/07.  
C.I.F.: B38818530.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Gemma de Paiz Morales y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo 11477 de fecha 4 de julio de 2006 formulándose los siguientes

HECHOS: primero: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección a nombre del actual titular, lo que se desprende del contenido del acta de inspección nº 11477 y según consulta en el registro de actividades del sistema informático Turidata el 27 de agosto de 2007.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias a nombre del actual titular, lo que se desprende del contenido del acta de inspección nº 11477 y de los datos obtenidos del registro de actividades del sistema informático Turidata el 27 de agosto de 2007.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 2 de mayo de 2006.

Hecho segundo: 2 de mayo de 2006.

ALEGACIONES: el/la expedientado/a en escrito de fecha 8 de octubre de 2007 recibido en esta Consejería con fecha 8 de octubre de 2007 y número de registro 1249839, en síntesis alega lo siguiente: en escrito dirigido a esta Consejería, el apoderado de la Sociedad Tenerife Ribs, S.L. en fecha 8 de octubre de 2007 ha abonado la cantidad de 450 euros en concepto de liquidación de la sanción impuesta en el expediente sancionador nº 146/2007, según acredita en documento de ingreso del Gobierno de Canarias con número de justificante 991380105052 6.

FUNDAMENTACIÓN: examinadas las razones esgrimidas por el/la expedientado/a y los documentos aportados se expone lo siguiente:

Se estima la responsabilidad administrativa del expedientado en base al contenido del acta de inspección nº 11477 de fecha 4 de julio de 2007.

El/los hecho/s imputado/s, infringe/n lo preceptuado en las siguientes normas, viene/n tipificado/s como se indica y está/n calificado/s como se recoge seguidamente:

HECHOS: primero: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección a nombre del actual titular, lo que se desprende del contenido del acta de inspección nº 11477 y según consulta en el registro de actividades del sistema informático Turidata el 27 de agosto de 2007.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias a nombre del actual titular, lo que se desprende del contenido del acta de inspección nº 11477 y de los datos obtenidos del registro de actividades del sistema informático Turidata el 27 de agosto de 2007.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 2 de mayo de 2006.

Hecho segundo: 2 de mayo de 2006.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:**  
hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Para las infracciones calificadas como leves es competente para su Resolución la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Tenerife Ribs, S.L., con C.I.F. B38818530 titular del establecimiento denominado Restaurante Tony Roma's, la sanción de cuatrocientos cincuenta (450,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: doscientos veinticinco (225,00) euros.

Hecho segundo: doscientos veinticinco (225,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los

recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2007.- La Instructora, Isabel Fernández-Trujillo Junquera.

**4682** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del proce-

dimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Folio 4657, nº 1417.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Nicola Ventura.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante IL Tramonto.

DIRECCIÓN: Avenida Marítima, Puerto, 38770-Tazacorte.

Nº EXPEDIENTE: 155/07.

N.I.E.: X2639046A.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Daniele Feretti, Juan Carlos Moreno Moreno, Ana Remedios Gómez Álvarez.

Examinadas las siguientes actas 11572, 13216 de fecha 9 de agosto de 2006, 12 de junio de 2007 se le imputan los siguientes

HECHOS: primero: estar explotando el establecimiento de referencia en el momento de levantarse las referidas actas de inspección, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Restaurante, como se desprende de las citadas actas de inspección.

Segundo: haberse negado u obstaculizar la actuación de la inspección turística, llegando a impedirla. Todo ello se desprende del acta de inspección nº 11572.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 9 de agosto de 2006.

Hecho segundo: 9 de agosto de 2006.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** hecho primero: artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Hecho segundo: artículos 29, 38.2, 40.1 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** hecho primero: artículo 75.1, en relación con el artº. 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 75, en relación con el artº. 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** hecho primero: grave.

Hecho segundo: grave.

**SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:** hecho primero: 1.504,00 euros.

Hecho segundo: 3.000,00 euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su Resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

**PAGO VOLUNTARIO:** podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructor a D. Luis Felipe Hernández Acevedo e Instructora suplente a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**4683** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas ale-

gaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo coitejo o compulsa de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº ..., de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Folio ..., nº ...

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turis-

mo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: El Doblón de la Laguna, S.L.  
ESTABLECIMIENTO: Bar El Doblón.  
DIRECCIÓN: Elías Serra Rafols, s/n, La Laguna, 38204-La Laguna.  
NÚMERO EXPEDIENTE: 163/07.  
C.I.F.: B38749933.

Examinada la siguiente acta 11979, de fecha 2 de marzo de 2007 se le imputan los siguientes

HECHOS: primero: no anunciar, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos, como se desprende del contenido del acta de inspección nº 11979.

Segundo: no anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes, como se desprende del contenido del acta de inspección nº 11979.

Tercero: deficiencias consistentes: desperfectos en las puertas, tienen golpes y agujeros y no funcionan los sistemas de cierre, el dispensador de jabón roto con peligro de cortarse (referidas al funcionamiento y decoro de los servicios sanitarios), como se desprende del contenido de acta de inspección nº 11979.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 2 de marzo de 2007.

Hecho segundo: 2 de marzo de 2007.

Hecho tercero: 2 de marzo de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho segundo: artículo 20.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 9.e) de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 77.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 270,00 euros.

Hecho segundo: 270,00 euros.

Hecho tercero: 721,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su Resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Isabel Fernández-Trujillo Junquera e Instructora suplente a Dña. María Luisa Bobet Hernández y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de

iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, **falta fecha.**- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**4684** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección

formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Folio 4906, nº 1495.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Compact Oxford, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Bar Tropi Juice.

DIRECCIÓN: Centro Comercial Meridiano, local 16, Santa Cruz de Tenerife, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

Nº EXPEDIENTE: 166/07.

C.I.F.: B38479614.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Cynthia María de León Bobet.

Examinada la siguiente acta 11366 de fecha 26 de junio de 2006 se le imputan los siguientes

HECHOS: primero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios, lo que se desprende del contenido del acta de inspección nº 11366, de 26 de junio de 2006 y del informe de inspección de fecha 24 de septiembre de 2007.

Segundo: estar funcionando en régimen de explotación turística como Bar, sin tener el Libro de Inspección, según consta en el acta nº 11366, de 26 de junio de 2006, y en el informe de inspección de fecha 24 de septiembre de 2007.

Tercero: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias, lo que se desprende del contenido de la citada acta y del informe de inspección de fecha 24 de septiembre de 2007.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 24 de septiembre de 2007.

Hecho segundo: 24 de septiembre de 2007.

Hecho tercero: 24 de septiembre de 2007

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho segundo: artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 14 de abril), en relación con el artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística.

Hecho tercero: artículo 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho tercero: artículo 76.6 de la Ley 7/1 995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

**SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:** hecho primero: 600,00 euros.

Hecho segundo: 600,00 euros.

Hecho tercero: 600,00 euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1 995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su Resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

**PAGO VOLUNTARIO:** podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Isabel Fernández-Trujillo Junquera e Instructora suplente a Dña. María Luisa Bobet Hernández y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsa de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

**4685 ANUNCIO de 16 de octubre de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en el lugar denominado Cortijo de la Montaña Hendida, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan Javier Martín Brito, en representación de Cortijo de Bacher, S.L.**

Se hace de público conocimiento que, con fecha 10 de octubre de 2007, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada de 88,21 m<sup>2</sup> de superficie construida, conforme a las características recogidas en el proyecto presentado, en un terreno de 17.049 m<sup>2</sup> de superficie, en el lugar denominado Cortijo de la Montaña Hendida, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan Javier Martín Brito, en representación de Cortijo de Bacher, S.L.

Puerto del Rosario, a 16 de octubre de 2007.- El Consejero Delegado de Ordenación del Territorio, Manuel Miranda Medina.

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

**4686** *ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el proyecto de infraestructura rural Complementa-*

*rio del Proyecto de la red de Riego en Cueva del Negro: Ramal B2, término municipal de La Orotava.*

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, acordó tomar en consideración el proyecto de infraestructura rural "Complementario del Proyecto de la red de Riego en Cueva del Negro: Ramal B2", término municipal de La Orotava, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, los interesados podrán examinar la citada documentación en el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural de este Cabildo Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2007.- El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, José Joaquín Bethencourt Padrón.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.